



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.654.-

Asunción, 23 de diciembre de 2019

Señor

Juan Marcelo Estigarribia López, ministro – secretario ejecutivo
Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.193, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO (SEDECO), SOBRE LOS RECLAMOS DE USUARIOS HACIA EL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A (ESSAP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 12 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.193.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO (SEDECO), SOBRE LOS RECLAMOS DE USUARIOS HACIA EL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO), sobre los siguientes puntos:

a) Las acciones desplegadas ya sea de oficio o a petición de usuarios con respecto a los cortes en el suministro de agua por parte de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP).

b) Especificar las acciones desplegadas de oficio por la Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO), ante los reclamos por parte de los consumidores de agua, suministrada por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), en referencia a los cortes indefinidos.

c) Describir la actividad llevada a cabo de oficio por la Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO), a fin de precautelar el derecho de los usuarios en cuanto a los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de los cortes en la provisión de agua.

d) Detallar las medidas desarrolladas por la Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO), contra la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), a fin de precautelar el derecho a un servicio básico potable y consumible para los usuarios.

e) Puntualizar las sanciones aplicadas al ente por los cortes al servicio en los últimos cinco años, que generalmente se dan en estas épocas del año, especificando cada una de ellas, si las hubiere.

f) Señalar las sanciones aplicadas en los últimos cinco años hasta la fecha, por parte de la Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO), contra la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), por no cumplirse con los estándares de calidad para el consumo humano.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.193.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

